

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Diego Alexander Cárdena Gutierrez.
Rad: 2022-00131.

CONSTANCIA: A Despacho del Señor Juez informando que, la entidad demandante adjuntó prueba de notificación electrónica personal del demandado con fecha 28 de septiembre de 2022. El mismo no se ha presentado al despacho para notificarse personalmente ni se ha pronunciado de forma alguna. Dejo a su consideración.


ORLANDO GARCÍA DÍAZ
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 052

Con fecha 5 de septiembre de 2022 a través de apoderada judicial el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8, interpuso demanda para adelantar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en contra del señor DIEGO ALEXANDER CARDENAS GUTIERREZ C.C. 9.697.000.

Al estar reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fecha cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022); mediante auto N° 416 libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante (Visto a folio 47 frente y revés del expediente digital).

La demandada fue notificada vía correo electrónico el pasado 28 de septiembre de 2022, como lo permite el decreto 806 de junio de 2020, no se presentó al despacho, ni presentó escrito, por tanto, no se opuso a las pretensiones ni presentó ningún tipo de excepciones tampoco.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P. Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 26 de julio de 2021, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar; así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso el señor DIEGO ALEXANDER CARDENAS GUTIERREZ C.C. 9.697.000, la suma de DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$2.010.000 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

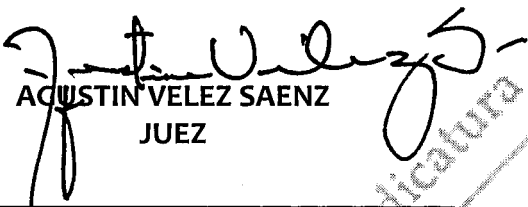
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor DIEGO ALEXANDER CARDENAS GUTIERREZ C.C. 9.697.000 en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Diego Alexander Cárdena Gutierrez.
Rad: 2022-00131.

SEGUNDO: REQUERIR desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, en este caso al señor DIEGO ALEXANDER CARDENAS GUTIERREZ C.C. 9.697.000. Como en este proceso los gastos comprobados suman CERO PESOS M/CTE. (\$0.00 M/CTE); y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$2.010.000 M/CTE). El valor de las costas será entonces de DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$2.010.000 M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ACUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 019 del 9 de febrero de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

